ANEXO ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO QUINCE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

igar la apertura del/de la futoum futura 10019.

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1º.- El presente llamado tiene como objeto:

Tensouré de 1350 lanças del interneur Mr Ofee y la pagniniar de 50 mars.

ARTICULO 2°.- El presente Pliego determina las condiciones básicas generales a las que se ajustará el llamado.

OBLIGACIONES:

ARTICULO 3º.- Para participar en el presente llamado los interesados deberán atenerse en un todo a lo prescripto en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas, si los hubiere. La sola presentación de ofertas, significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación.

PRESENTACION DE OFERTAS:

ARTICULO 4°.- La presentación de los sobres conteniendo la oferta y documentación solicitada, se realizará en el lugar establecido en el llamado, hasta la fecha y hora señalada en el mismo, si el día indicado fuera no laborable para el Poder Judicial, hasta el día hábil siguiente a la misma hora. Las propuestas presentadas después de la hora fijada no serán recepcionadas.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTICULO 5°.- Las ofertas se abrirán en el lugar, día y hora determinados en el respectivo llamado a licitación, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultase feriado o se decretase asueto, con la intervención y presencia de las Autoridades que la Corte de Justicia de San Juan designare.

ARTICULO 6°.- Efectuada la apertura, se procederá a labrar el Acta correspondiente, la que será suscripta por los integrantes de la Comisión de Recepción y Apertura de Propuestas y deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto desde la apertura de los sobres hasta la suscripción de las mismas, tales como rechazos de ofertas inadmisibles y demás aspectos que deban especificarse. Además se hará constar:

a) Número de ofertas presentadas.

b) Nombre completo de las firmas oferentes.

c); Monte total de cada cotización, consignando también en el caso de varias alternativas, el mayor importe.

d) Documentación agregada a la propuesta.

e) Monto de la garantía.

TO MAN VEGAL SOMA VEGAL PROPERTIES

A STORESTORING AND

MANAGER CONTRACTOR CANEL

REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 9°.- Las ofertas deberán ser presentadas de la siguiente manera:

Sobre Nº 1: En un sobre debidamente cerrado, sin membrete ni identificación alguna del oferente, consignándose en la cubierta únicamente: Licitación Pública o Privada o Concurso de Precios que corresponda, el día y hora de apertura. Dicho sobre deberá contener:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, si los hubiere, firmado y sellado en todas sus hojas por el oferente.
- b) Declaración Jurada de que cualquier cuestión judicial que se suscite con motivo del presente llamado se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, haciendo expresa renuncia a toda otra que pudiera corresponder, debiendo constituirse domicilio especial en el "Gran San Juan".----
- c) Acreditación de la existencia y vigencia de la persona oferente. En caso de persona física se acreditara mediante copia del Documento Nacional de Identidad. En caso de personas jurídicas, deberá acompañar copias del contrato social o los estatutos. También se deberá adjuntar copia del acta de designación del/los representante/s de dicha/s persona/s jurídica/s. Todas las copias requeridas en el presente apartado deberán ser certificadas por escribano público o persona del Poder Judicial facultada para tal fin.
- d) Certificado de Beneficiarios de la Ley N° 158-A (antes Ley N° 3969), expedido y certificado por la Contaduría General de la Provincia, cuando el oferente invoque tal beneficio.-----
- e) Constancia de Inscripción vigente ante la AFIP del proponente, cuyas actividades incluídas en el mismo guarden relación con el objeto de la contratación y:
 - 1) En caso de estar inscripto como empleador, y teniendo empleados a cargo deberá presentar DDJJ del SIJP (F. 931) y su correspondiente constancia de pago de aportes y contribuciones de los tres últimos periodos. En caso de no tener empleados a cargo deberá presentar la DDJJ del SIJP (F. 931) con la leyenda "Sin empleados".

En caso de no estar inscripto como empleador no resulta de aplicación lo solicitado en el párrafo anterior.

Cuando el objeto de la contratación sea la prestación de un servicio deberá estar inscripto el proponente como "empleador".-

- 2) En caso de ser persona física, deberá presentar además de los requisitos indicados en el apartado 1), la constancia de pago de los Aportes y Contribuciones Previsionales del titular correspondientes a los tres últimos periodos.
- 3) En caso de ser Persona Jurídica deberá presentar además de los requisitos indicados en el apartado 1), la constancia de pago de los aportes y contribuciones previsionales de la persona que ejerza la administración de la sociedad.

| f) | "Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias" vigente, emitid por la Dirección General de Rentas, cuyas actividades incluidas en el mism guarden relación con el objeto de la contratación. |
|-------------------------------|--|
| g) | Constancia de inscripción de Destinatarios de Pago de la Administración Public Provincial. |
| h) | Certificado expedido por el Comité Ejecutivo donde conste si el proveedor e deudor del Banco de San Juan S.A. y, en caso de haberse acogido a algún régime de pago, si se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emergente del mismo, conforme lo establece el Art. 17º de la Ley Nº 643-A (antes Ley N 7.053). |
| i). | Constancia de adquisición de los pliegos de condiciones, cuando el llamado disponga su venta. |
| j) k) | Remito de muestras firmado por el Encargado de la Oficina de Suministros de est Poder Judicial, si correspondiere. Sobre N° 2. |
| la doci el retir El inc | ausal de rechazo automático por la Mesa de Apertura la falta de cumplimiento de lo tos establecidos en los incisos a), e), f), g), i) y k), quien en el mismo acto, devolveramentación al presentante o, en caso de estar ausente, la pondrá a su disposición para o dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura. ———————————————————————————————————— |
| al) b) | Nº 2: En un sobre cerrado en el que se inscribirá la denominación del llamado, día y apertura y la identificación del oferente, deberá contener: La propuesta económica por duplicado, firmada y sellada en cada hoja por el proponente o representante legal. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente. Garantía de oferta de acuerdo a lo establecido en el Art. 15º del presente Pliego. Será causal de rechazo automático por la Mesa de Apertura la omisión de la garantía de oferta o su constitución por un importe menor. |
| | ISITOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA: |
| 2) 3) 4) | El precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada. En caso de diferencia se tomará como válido el precio unitario. El total general de la propuesta en letras y números. En caso de diferencia se tomará como válida la cantidad escrita en letras. Las cotizaciones serán expresadas en moneda argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión la referencia de cambio considerada. Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería solicitada pero siempre por el total de cada renglón. |
| ARTIC invariab | ULO 11° Los precios consignados en las propuestas económicas, serán les, cualquiera fueren los errores u omisiones en que hubiere incurrido el oferente. |
| i | THE PARTY LANGE WITH STATE OF THE STATE OF T |

ARTICULO 13°. Transcurride el plazo de mantenimiento de oferta, los ofeientes podrán retirar su propuesta, pero mientras no lo hicieren se entenderá que han prorrogado, por igual

ARTICULO 12° -- Los oferentes se obligarán a mantener las ofertas por el termino de

veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare otro plazo.

and the entire of the contract of the con-

CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

ARTICULO 14°.- Los oferentes deberán afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, de conformidad a las normas establecidas en el presente título.----

ARTICULO 16%.- En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía de oferta se calculará sobre el mayor valor propuesto.

ARTICULO 18º:- La garantía de adjudicación se hará efectiva en un plazo no superior a los ocho (8) días hábiles de notificada al oferente la adjudicación. Si el adjudicatario da cumplimiento a todas las obligaciones contraídas antes del vencimiento del plazo señalado para la constitución de la garantía de adjudicación, quedará exento de integrar dicha garantía.

ARTÍCULO 19°.- En caso de no dar cumplimiento a la integración de la garantía de adjudicación, se dejará sin efecto la adjudicación, perdiendo el proponente la garantía de oferta.-----

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de incumplimiento de la integración de la garantía de adjudicación, la Corte se reserva el derecho de aplicar al contratista una inhabilitación, por el término que considere proporcionado al incumplimiento, para participar en futuros llamados que realice el Poder Judicial.

ARTICULO 20°.- Las garantías de oferta y adjudicación deberán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo, mediante depósito en el Banco de San Juan S.A. en la Cta. Cte. Nº 1200/7, registrada a nombre del Poder Judicial, debiendo acreditarse con la boleta de depósito respectiva, donde figure la contratación a la que pertenece dicho depósito.-
 - Fianza Bancaria: las fianzas bancarias deberán satisfacer las siguientes exigencias para su aceptación:
 - I. Ser de un Banco que deberá constituir domicilio en esta ciudad y someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.
 - II. Ser emitidas a favor del Poder Judicial de San Juan.
 - III. En el texto se indicará la identificación de la contratación de que se trate y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.
 - IV. Las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión así como al beneficio de interpelación previa.
 - V. En dichas garantías, las firmas de los funcionarios actuantes deberán hallarse certificadas por Escribano Público y legalizadas en caso de ser otra jurisdicción.

VI. Debe indicar el periodo de cobertura que no podía ser inferior al determinado en este

- Seguro de caución: Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

I. La póliza deberá ser emitida por Compañías Aseguradoras, a entera satisfacción del Poder Judicial, que deberán constituir domicilio en el Gran San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

II. Instituir al Poder Judicial como "beneficiario".

III. En el texto deberá indicarse el concepto cubierto por el seguro que se contrata.

IV. Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se

V. Deberán acompañar recibo oficial emitido por la Compañía Aseguradora del pago total.

VI. Establecer que una vez notificado el acto administrativo dictado dentro del ámbito interno del Poder Judicial, que establezca la responsabilidad del Oferente o Adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario (Poder Judicial) tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente.

VII. En el texto de la póliza se deberá indicar la identificación de la Licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.

VIII. La aseguradora deberá constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión así como al beneficio de interpelación

ARTICULO 21º.- Devolución de las garantías: la devolución de la garantía de oferta deberá ser solicitada, por nota presentada por los oferentes que no resultaron adjudicatarios, dentro de los cinco (5) días hábiles de conocido el Acuerdo de Adjudicación o cuando hubiere vencido el plazo de mantenimiento de oferta. La devolución de las garantías de adjudicación se solicitará, por nota presentada por los adjudicatarios, una vez cumplido el

MEDIDAS, PESOS, MUESTRAS Y GARANTÍAS DE USO

ARTICULO 22°.- Los oferentes respetarán las medidas, capacidad y demás características contenidas en las Especificaciones Técnicas y, cuando las mismas no se indiquen, deberán consignarlo los oferentes. Es obligación de los oferentes presentar muestras de los productos cotizados, debiendo llevar cada una de ellas una etiqueta consignando el número de renglón a que corresponde, marca, modelo, tipo, contenido neto, etc. Las muestras serán devueltas a los oferentes que no resultaron adjudicatarios dentro de los quince (15) días corridos de conocido el Acuerdo de Adjudicación o del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta. El no retiro dentro del plazo establecido, importará la cesión en própiedad al Poder Judicial de los elementos acompañados como muestras. La no presentación de muestras en la forma señalada será causal de desestimación de la propuesta, salvo que el Pliego Particular permita la no presentación de muestras y, en su reemplazo, permita catálogos, prospectos, folletos ilustrativos y/o especificaciones técnicas de fábrica. Es obligación de los oferentes indicar, cuando corresponda, tiempo de garantía de los bienes ofertados y servicio técnico en la Provincia.

ADJUDICACIÓN:

ARTICULO 23°.- La adjudicación se hará por renglón o por el total, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas admitidas. El acto de adjudiçación será notificado a todos los oferentes, pebiendo los adjudicatarios dentro de los ocho (8) días hábiles de notificada la adjudicación integrar la garantía especificada en el Art 17º del

llir

ARTICULO 24°.- La Corte se reserva el derecho de adquirir hasta un quince por ciento (15%), en más o en menos, de las cantidades de mercaderías solicitadas, al mismo precio e iguales condiciones que se contraten.----

ARTICULO 25°.- La Corte, previo a la adjudicación, se reserva el derecho de desistir de la contratación, en forma total o parcial, cuando lo considere conveniente a sus intereses, atendiendo al precio, calidad u otras circunstancias, sin que ello genere derecho alguno a indemnización para los oferentes.

ARTÍCULO 26°.- Efectuada la adjudicación de servicios o de arrendamientos, se suscribirá el contrato correspondiente dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, previa constitución de la adjudicación.

ARTICULO 27°. Las impugnaciones a la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación. Con las impugnaciones a la adjudicación se deberá acompañar una garantía de impugnación del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado en el respectivo llamado, constituida en la forma prevista en el Art. 20°. La garantía de impugnación le será devuelta al oferente, solamente en caso de prosperar la impugnación realizada, dentro de los cinco (5) días hábiles de resuelta paraisma. La inobservancia de tales requisitos plazo y/o garantía de impugnación- importará la no consideración de la impugnación.

ARTICULO 28°.- Cuando el adjudicatario no presente la garantía o no se presente a la firma del contrato, la Corte podrá revocar la adjudicación, perdiendo el adjudicatario las garantías presentadas, sin perjuicio de la inhabilitación del oferente prevista en el Art. 19° del presente pliego y de hacer efectiva la responsabilidad que le correspondiere por los daños y perjuicios ocasionados.

LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

ARTICULO 30° - Recibida por el oferente la notificación de la adjudicación, procederá a entregar la mercadería, con el remito por duplicado. La Comisión de Recepción conformará la entregar la conformación de la conformación de la entregar la conformación de la

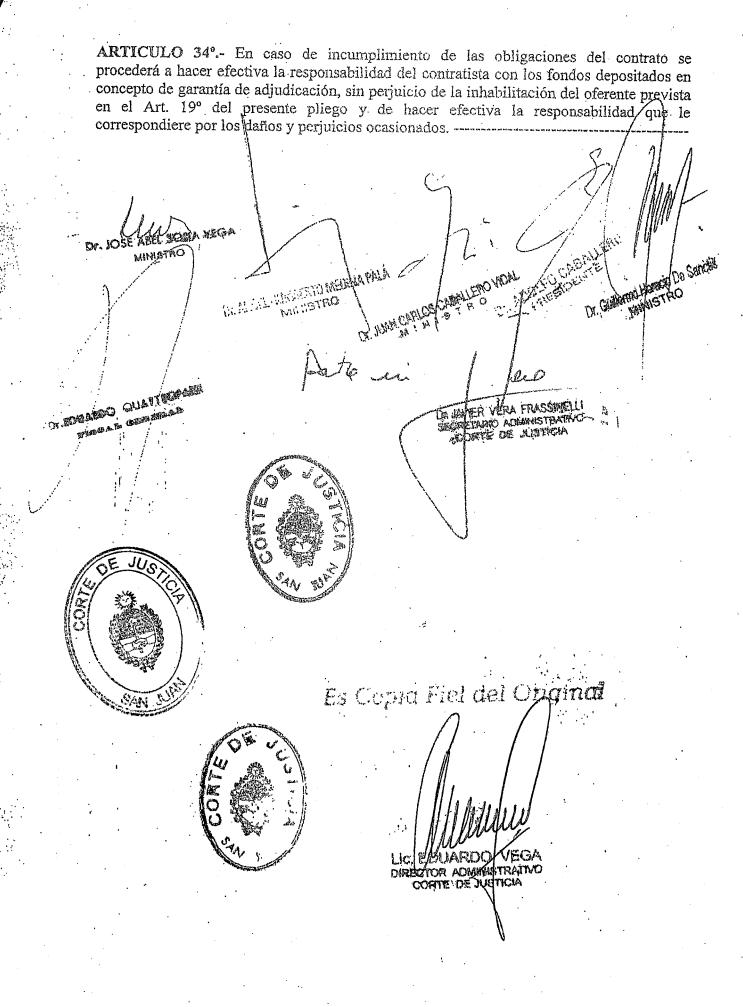
ARTÍCULO 31º. La mercadería que se adjudique, será entregada en destino, libre de gastos de fletes, acarreos, embalajes, carga y descarga, y serán por cuenta del adjudicatario las roturas o deterioros que sufran la mercadería o bienes en su transporte, hasta el momento de la recepción.

ARTICULO 32°.- La totalidad de las mercaderías adquiridas deberá ser entregada en la sede del Poder Judicial, Edificio 25 de Mayo, Subsuelo, Oficina de Suministros, dentro de los veinte (20) días corridos de notificada la adjudicación; la mora será automática una vez vencido el término fijado, sin necesidad de ninguna intimación.

FORMA Y PLAZO DE PAGO:

ARTICULO 33°.- El pago de las mercaderías, servicios y/o arrendamientos, será realizará por Tesorería del Poder Judicial, mediante la tramitación corriente de las facturas conforme la normativa vigente. Se abonará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las mercaderías y servicios en funcionamiento, que cuenten con la conformidad previa de la Comisión de Recepción.

PENALIDADES:



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

<u>Tipo de Producto:</u> Renovación de Antivirus del tipo McAfee ProtectPlus Software Support, para la licencia de McAfee EndPoint Threat Protection para 1350 equipos y adquisición de la licencia de McAfee MOVE Antivirus for Virtual Server para 50 máquinas virtuales.

<u>Periodo:</u> 2(dos) Años de Licencias. Con unificación de los distintos vencimientos de las licencias actuales y las nuevas licencias con validez hasta el día 27 de Marzo del año 2021.

<u>Documentacion:</u> Se debe proveer de la Licencia, emitida por la empresa McAfee.

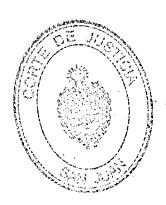
<u>Soporte Técnico Local:</u> El oferente debe contar con personal capacitado y certificado por McAfee, para brindar soporte técnico a la solución ofertada, sin costo adicional.

<u>Metodología de soporte</u>: Atención a los requerimientos de soporte vía telefónica, fax o email, en días laborables y en el horario de 9:00 a 18:00. La empresa oferente debe especificar teléfono y email de contacto de los resposables del soporte técnico.

<u>Soporte Técnico Internacional:</u> El cliente debe poder acceder en forma directa al soporte Telefonico Internacional de Mcafee mediante un número 0800.

Plazo de Entrega: Dentro de los 10(diez) días de notificada la adjudicación.

Nota: Para el presente proceso licitatorio se exceptúe a los oferentes de la obligación de presentar "muestras" según lo establece el pliego de bases y condiciones. Ante dudas comunicarse con la Dirección de Informática del Poder Judicial tel. 4219564 o al mail miguelgodoy@jussanjuan.gov.ar

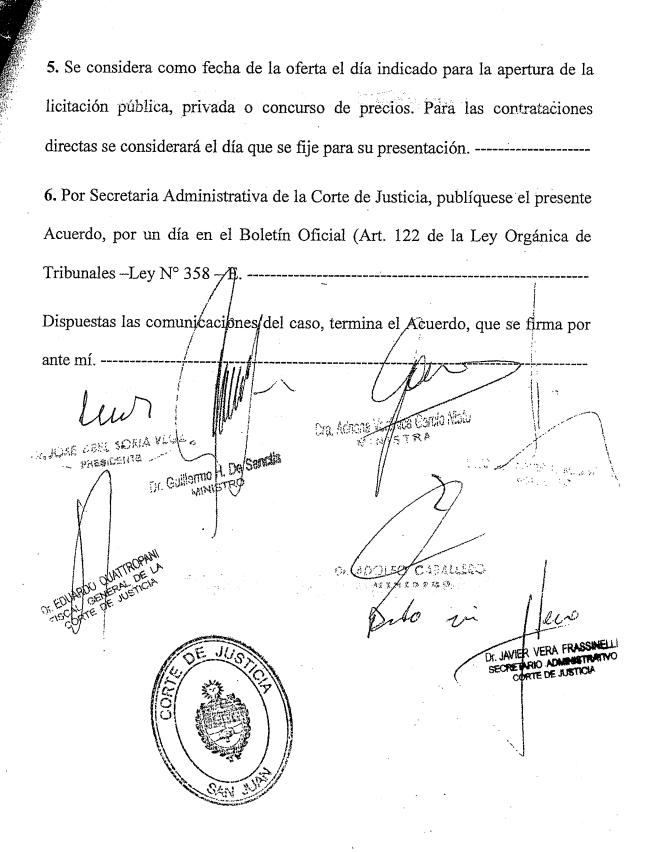


ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS

En la Cíodad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, los decinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, reunido el Si Presidente de la Corte de Justicia, Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA, con los Sres. Ministros, Dres. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALA, ADOLFO CABALLERO Y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON: -------- Que como es de público conocimiento, existe en el País una situación de inestabilidad financiera que impacta en el valor de los insumos y bienes importados o con componentes importados cuyo valor se encuentra directamente vinculado a la evolución de la cotización de moneda extranjera, especialmente el dólar estadounidense, lo que repercute en las contrataciones que realiza este Poder Judicial. -------- Que, frente a esta realidad incontrastable, es necesario contar con normas jurídicas que permitan obtener precios convenientes en las contrataciones a celebrarse. ---- Que en el ámbito del Poder Ejecutivo rige, respecto a la materia que nos ocupa, el Decreto Acuerdo Nº 119-SH - 1991. --- Que, si bien dicha normativa es de aplicación supletoria a este Poder Judicial, la Corte de Justicia --atento las facultades acordadas por la Constitución Provincial (Art. 207) y la Ley de Autarquía financiera (Ley N° 401- I), dicta sus propias normas en función de las necesidades específicas en materia de contrataciones de este Poder. -Dr. JOSE ABEL TORIA VEGA RESIDENTE

--- Que, en tal sentido, se considera necesario establecer los bienes que pueden ser cotizados en moneda extranjera en las contrataciones que se gestionen en el Poder Judicial, como así también, el procedimiento para el cálculo del monto a pagar, el que se efectivizará en moneda de curso legal en nuestro país, en un todo de acuerdo con las previsiones del Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. Que Por Ello ACORDARON: 1. En las contrataciones de suministros que se tramiten en este Poder Judicial, los oferentes solamente podrán cotizar en moneda extranjera, los bienes importados o con componentes importados que: a) Se encuentran detallados en el Anexo I de este Acuerdo. b) Otros bienes, no incluidos en el Anexo I en los que, acreditada su procedencia, conlleve la necesidad de su cotización en moneda extranjera. 2. No se podrá cotizar en moneda extranjera, mano de obra, servicios de consultoría, capacitación y los de reparación o mantenimiento. -----3. Los bienes que se hayan cotizado en moneda extranjera y, resultando adjudicados, se pagaran en moneda de curso legal en nuestro país, según la cotización tipo vendedor que realice el Banco de la Nación Argentina o el Banco San Juan S.A., el que fuere menor. -----4. Al efecto de la comparación de las ofertas presentadas, se considerará la cotización vigente al día anterior a la fecha de la oferta y, para el pago, se considerará la cotización vigente al día anterior a la fecha de presentación de la

factura. --



ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS

ANEXO I

OMPUTATORAS, NOTEBOOKS Y TABLETS.

OS DI COMPUTADORAS Y NOTEBOOKS.

COMPONENTES DE COMPUTADORAS (DISCOS RÍGIDOS, PLACAS MADRES, MEMORIAS, MICROPROCESADORES, PLACAS DE VIDEO, COOLER, GABINETES, GRABADORAS DVD, MONITORES, ETC).

- COMPUTADORAS (TECLADOS, ACCESORIOS DE WEBCAM, MEMORIAS USB, DISCOS EXTERNOS, AURICULARES, PARLANTES, CABLES, DVD, CDS. ETC).
- CONECTIVIDAD (CABLES, CONECTORES, FIBRA ÓPTICA, SWITCHS, PLACAS DE RED, FIREWALL, CONVERSORES, RACKS/MURALES, ENTENAS, ACCES POINT, ETC).
- ESTABILIZADORES, UPS, GENERADORES Y FUENTES ALIMENTACIÓN.
- SCANNERS, FOTOCOPIADORAS, PLOTTERS, IMPRESORAS, ACCESORIOS DE IMPRESORAS, INSUMOS DE IMPRESORAS.
- PARA \mathbf{Y} TONNERS CINTAS, ETIQUETAS CARTUCHOS, IMPRESORAS.
- LICENCIAS DE SOFTAWARE O PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.

- ELEMENTOS DE AUDIO (PARLANTES MICRÓFONOS, PLACAS DE SONIDO, AURICULARES, CONSOLAS DE AUDIO, PLACAS DE AUDIO,

ETC). Dr. EDUNING COUNTTROPAL

Or. Gullermo (f MINIST

Dra Adriana Verónica García Nicio CABALLARO MENISTRA

SERVIDORES DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y BACKUPS, ACCESORIOS DE SERVIDORES.

EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA Y MULTIMEDIA (CÁMARAS, WEBCAM, PROYECTORES, PANTALLAS, PARLANTES, CONSOLAS DE AUDIO, MICRÓFONOS, CÁMARA DE FOTOS).

- EQUIPOS DE SEGURIDAD CCTV (CÁMARAS, DVR, MULTIPLEXORES Y ACCESORIOS).
- ELEMENTOS DE CONTROL DE ACCESO Y PRESENTISMO (RELOJES, LECTORES BIOMÉTRICOS, MOLINETES, DETECTORES DE METALES, BARRERAS, INTERCOMUNICADORES, CENTRALES, ALARMAS, TARJETAS, ETC).
- ELEMENTOS DE CONTROL DE INCENDIOS (SENSORES, CENTRALES, GASES, CILINDROS, ETC).
- CONTRATOS DE GARANTÍA DE SERVIDORES Y/O COMPUTADORAS.
- SERVICIOS MENSUAL IZADOS DE CONECTIVIDAD DE ACCESO A INTERNET Y REDES PRIVADAS.
- CONTRATACIÓN DE SERVIDORES EN LA NUBE (SERVIDORES, ALMACENAMIENTO, CONECTIVIDAD, ETC).
- BOLSOS FUNDAS Y MALETINES PARA COMPUTADORAS, TABLETS O NOTEBOOKS.
- CARTELERÍA DIGITAL, PLACAS DE VIDEO EDICIÓN Y TELEVISORES.
- CELULARES, TELÉFONOS IP, CENTRALES TELEFÓNICAS, FAX.

TECNOLÓGICOS **BIENES INSUMOS** DESTINADOS E LABORATORIO FORENSÉ. Adhana Weyfing Garcia rumu M I N/S I Pra ASEL SCRIA VEGA A GREEN WAR Dr Glerno Dr. ADOJFO CABALLERO MINISTRO Dr. EDVACTO PRATTROPANI FISCAL COMERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI SECRETARIO ADMINISTRATIVO CORTE DE JUSTICIA